



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1956-O

Guayaquil, 31 de agosto de 2018

**Asunto:** Notificación.- Declaración de Adjudicatario Fallido del Procedimiento Especial con código PE-CZ8-021-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS AR

Señora  
María Belen Perez Feraud  
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, se le hace saber:

Mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0070-R de fecha 29 de junio de 2018, la Coordinadora Zonal 8, resolvió adjudicarle en el Proceso del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-021-2018 para "DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

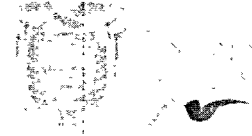
Debido a que no se acercó a suscribir el contrato dentro del término legal, siendo la fecha máxima el día 20 de julio del 2018; ésta Coordinación Zonal – Zona 8, mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0087-R de fecha 31 de agosto de 2018, resolvió declararlo **ADJUDICATARIO FALLIDO** del proceso de Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-021-2018 para "DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS, de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública – LOSNCP, y el Art. 114 de su Reglamento.

Se entrega copia de la Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0087-R con lo cual queda usted notificada.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

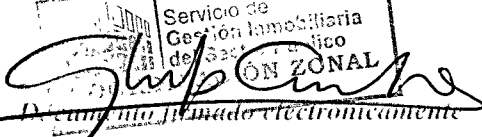
*Lucila Feraud*  
Sep 4/2018



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1956-O

Guayaquil, 31 de agosto de 2018

Atentamente,

  
Documento firmado electrónicamente

Ing. Gladys María Carrión Torres  
**COORDINADORA ZONAL 8**

Copia:

Señorita Contadora Pública Auditora  
Silvia Fernanda Pérez Gil  
Asesora 2

Señorita Ingeniera  
Betty Gabriela Pasaguay Paz Y Miño  
**Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles**

Señorita Abogada  
Alexandra del Jesús Vivas Aragundi  
**Especialista Zonal de Asesoría Jurídica**

Señora Abogada  
Marlluri Edith Montesdeoca Chavez  
**Analista Zonal de Derechos Litigiosos 1**

mm/ajva



GLADYS MARIA  
CARRION TORRES



## CONSTANCIA

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Fecha: 4/Septiembre/2018.

Hora: 14:15

Dirección: C/la. Uredesa, Balsamos 402 y la Quinta.  
a una cuadra de farmacias Modicity.

**Diligencia:** Notificar el Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1956-O con la Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0087-R, de DECLARAR ADJUDICATARIO FALLIDO del Proceso Nro. PE-CZ8-021-2018.

Notificación efectuada por:

Nombre de la persona que recibe la notificación:

Ab. Andrea Villavicencio Córdova

Lucila Feraud Espinoza  
(madre).

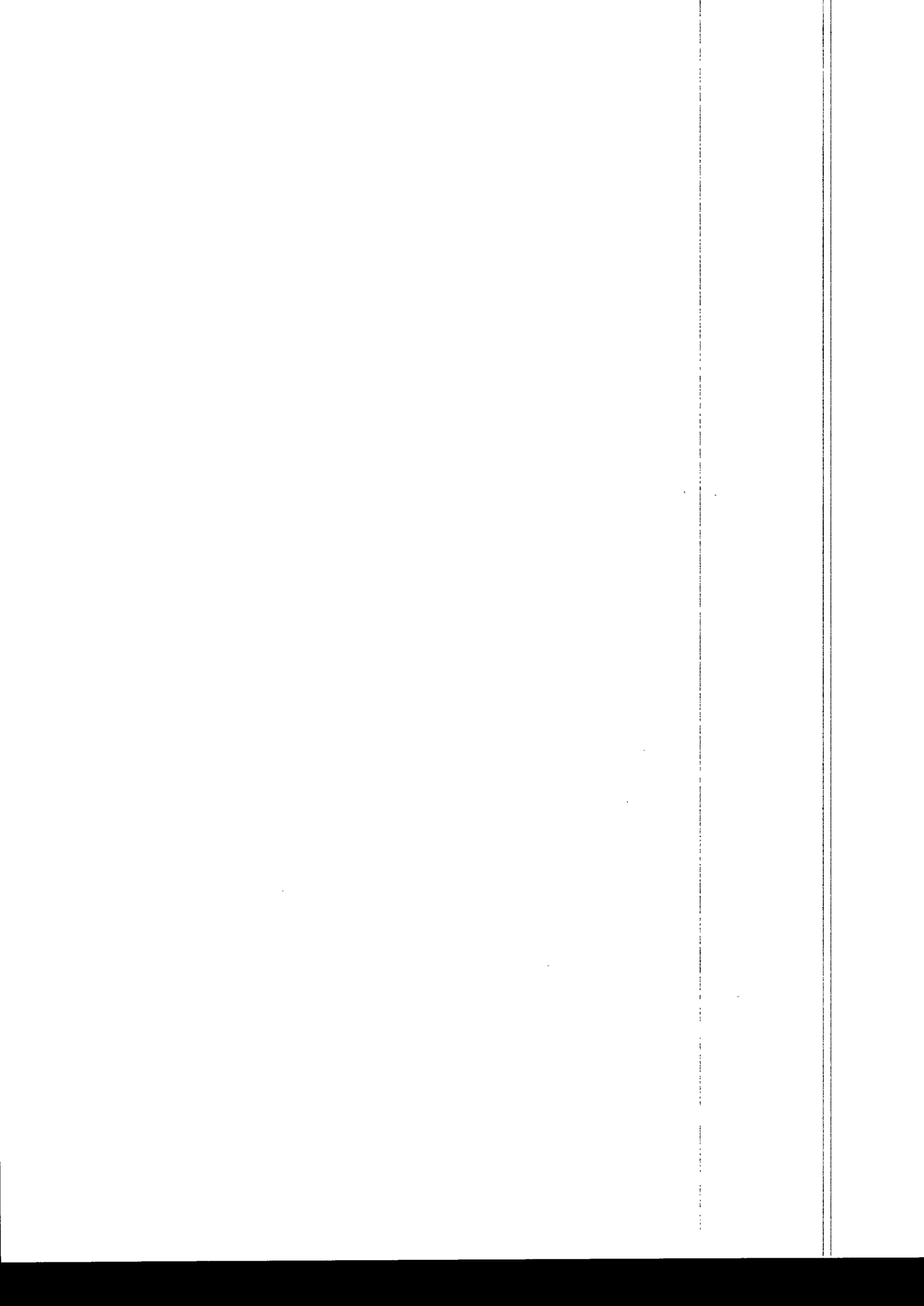
Firma:

Firma:

Funcionario de INMOBILIAR

C.C. Nro.

0904083466





Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0087-R

Guayaquil, 31 de agosto de 2018

**SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,  
INMOBILIAR**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

**Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 35 establece:

*"Adjudicatarios Fallidos.- Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará de esta condición al SERCOP.*

*El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley.*

*Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales.*

*Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar"*;

**Que,** el Artículo 19 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

*"Causales de Suspensión del RUP.- Son causales de suspensión temporal del Proveedor en el RUP:*

*1. Ser declarado contratista incumplido o adjudicatario fallido, durante el tiempo de*



**Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0087-R**

**Guayaquil, 31 de agosto de 2018**

*cinco (5) años y tres (3) años, respectivamente, contados a partir de la notificación de la resolución de terminación unilateral del contrato o de la resolución con la que se declare adjudicatario fallido;*

*(...)"*;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: "**Art. 114.- Adjudicatario fallido.-** En caso de que el adjudicatario no se presente dentro del término previsto, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, la entidad contratante lo declarará adjudicatario fallido y llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido".

*(...)"*;

**Que,** de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°798 publicado en el Registro Oficial N°485 de 06 de julio de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 57 de 13 de agosto de 2013, establece que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito; cuya función principal es ejercer el Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

**Que,** mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0012 de fecha 07 de septiembre de 2015, se EXPIDEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS SOBRE ATRIBUCIONES, DELEGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS COORDINACIONES ZONALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, entre otras, en el ámbito de la Contratación Pública;

**Que,** mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0001 de fecha 27 de enero de 2017, que reforma parcialmente el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0012 de fecha 07 de septiembre de 2015, se delegó a las Coordinaciones Zonales desconcentradas para que el ámbito de la Contratación Pública puedan "**Suscribir resoluciones de adjudicatario fallido**":

**Que,** mediante la Resolución N° 01 de fecha 02 de junio del 2017, suscrita por el señor Eduardo Enrique Mangas Mairena, Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió, designar al señor Nicolás José Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector



**Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0087-R**

**Guayaquil, 31 de agosto de 2018**

Público. INMOBILIAR;

**Que,** mediante la Acción de Personal Nro. CGAF-DATH-2017-0897, de fecha 07 de junio del 2017, el Dr. Nicolás José Issa Wagner, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, designa a la Ing. Gladys María Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

**Que,** mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de fecha 22 de junio del 2017, el Director General de INMOBILIAR acordó, en el Artículo 9 literal m) delegar a los titulares de las coordinaciones zonales operativamente desconcentradas, para que en el ámbito de la contratación pública, se esté a lo previsto en las normas administrativas y técnicas sobre atribuciones, delegaciones y responsabilidades de las coordinaciones zonales para la operatividad de INMOBILIAR;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0054-R de fecha 08 de junio de 2018, la Coordinadora Zonal Zona 8, autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos que contienen los términos de referencia y cronograma del Procedimiento Especial con código PE-CZ8-021-2018 para **DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS,** con un presupuesto referencial total de USD \$ 2.652.24 (Dos mil seiscientos cincuenta y dos con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y demás condiciones económicas establecidas en el pliego.

**Que,** a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) con fecha 08 de junio de 2018 a las 13:00 se publicó el proceso de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-021-2018 para **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”;**

**Que,** mediante Acta Nro. 001 de Audiencia de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones de fecha 14 de junio de 2018, a las 10h00 se procedió a dejar constancia que no existieron preguntas realizadas por los oferentes referentes a los términos de referencia o pliegos del presente proceso de contratación;

**Que,** el 19 de junio de 2018, a las 14h00 se suscribió el Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas del proceso Nro. PE-CZ8-021-2018 para **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL**



**Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0087-R**

**Guayaquil, 31 de agosto de 2018**

CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”, informando que se receptoron cuatro (4) ofertas: MARCO ANTONIO ROBLES CALUÑA, JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, ISMAEL GIOVANNY ALARCÓN MONTESDEOCA Y MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD;

**Que,** mediante Acta Nro. 003, se suscribió de Convalidación de Errores de fecha 19 de junio de 2018, a las 14h30 se da a conocer que no existieron errores de forma para ser convalidados por parte de los oferentes: MARCO ANTONIO ROBLES CALUÑA, JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, ISMAEL GIOVANNY ALARCÓN MONTESDEOCA Y MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD;

**Que,** mediante Acta Nro. 004 de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 19 de junio de 2018, a las 16h00 se determina que los oferentes MARCO ANTONIO ROBLES CALUÑA, JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, ISMAEL GIOVANNY ALARCÓN MONTESDEOCA Y MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD; cumplen con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas requeridas por la Institución, quedando habilitados a continuar con la etapa de evaluación al mejor postor. De acuerdo al análisis de sus ofertas económicas presentadas, se recomienda a la máxima autoridad o su delegado su respectiva adjudicación a la oferente presentada por MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD, al ser la propuesta económica más alta, de conformidad al artículo 371 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072;

**Que,** mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4142-M de 28 de junio de 2018, la Ing. Betty Pasaguay Paz y Miño, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica del presente proceso, remite el informe de recomendación, en el cual la Comisión Técnica RECOMIENDA a la Coordinadora Zonal 8, adjudicar el proceso de contratación de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-021-2018 para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”, a favor de MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD, por un valor total de \$6.000,00 (Seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0070-R de fecha 29 de junio de 2018, la Coordinadora Zonal 8, resolvió adjudicar el Proceso del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-021-2018 para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”, a favor de MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD, por un valor total de USD \$ 6.000,00 (Seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, por un plazo de 24 meses;





**Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0087-R**

**Guayaquil, 31 de agosto de 2018**

**Que,** mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4235-M, de fecha 03 de julio de 2018, la Ing. María José Coronel Ortiz Especialista Zonal Administrativo Financiero, solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración del respectivo contrato para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS, a favor de MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD;

**Que,** Con fecha 09, 12 y 18 de julio del 2018, se envió correo electrónico a la dirección señalada en el proceso, donde se comunicó a la señora María Belén Pérez Feraud, que se encontraba elaborado el contrato de arrendamiento, para lo cual debía realizar el depósito en garantía equivalente a un canon de arrendamiento; y, que una vez realizado el depósito se acerque a suscribir el contrato; sin recibir contestación al respecto.

**Que,** mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-5624-M de fecha 31 de agosto de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica, comunicó a la Coordinadora Zonal 8, la situación legal del Procedimiento Especial código Nro. PE-CZ8-021-2018, indicando las siguientes conclusiones: *“que dentro del proceso del Procedimiento Especial signado con código PE-CZ8-021-2018, la señora María Belén Pérez Feraud, no se acercó a suscribir el contrato dentro del término legal, siendo la fecha máxima el día 20 de julio del 2018, ni ha manifestado por ningún medio, razones o motivos de su situación; En virtud de lo expuesto, como lo establece el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 114 de su Reglamento General, corresponde a su autoridad declarar adjudicatario fallido a la señora MARÍA BELÉN PÉREZ FERAUD, por causas imputables al adjudicatario dentro del proceso Especial con Código PE-CZ8-021-2018, y comunicar de esta condición al SERCOP; Así mismo, corresponde dentro del proceso de procedimiento especial con Código PE-CZ8-021-2018, llamar para la suscripción del contrato al oferente que ocupa el segundo lugar, en el orden de prelación. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, su autoridad deberá declarar desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido.”*

Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-5624-M de fecha 31 de agosto de 2018, la Coordinadora Zonal 8 dispuso a la Unidad de Asesoría Jurídica continuar con el proceso.

Dando cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con sustento en todo lo anterior expuesto; y, en ejercicio de la Delegación conferida a los Coordinadores Zonales mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0001 de fecha 27 de enero del 2017 y ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de fecha 22 de junio del 2017.



**Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0087-R**

**Guayaquil, 31 de agosto de 2018**

**RESUELVE:**

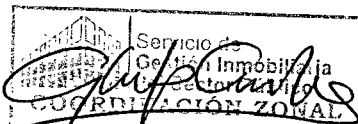
**Artículo 1.- DECLARAR** a la señora **MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD** con cedula de ciudadanía Nro. 0922556501, adjudicatario fallido del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-021-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS, en virtud de las consideraciones expuestas y, disposiciones contempladas en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, Art. 114 de su Reglamento General.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** por medio de la Unidad de Asesoría Jurídica a la señora **MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD** con cedula de ciudadanía Nro. 0922556501, con la presente resolución de adjudicatario fallido del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-021-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** al Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre la presente declaratoria de adjudicatario fallido en contra de la señora **MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD**, para su respectivo registro y aplicación de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en el portal web institucional del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Dada y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el despacho de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.



*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Gladys María Carrión Torres  
**COORDINADORA ZONAL 8**



**Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0087-R**

**Guayaquil, 31 de agosto de 2018**

Copia:

Señor Doctor  
Nicolás José Issa Wagner  
**Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público**

Señor Magíster  
Ronald Benjamin Baidal Barzola  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

Señorita Contadora Pública Auditora  
Silvia Fernanda Pérez Gil  
**Asesora 2**

Señorita Abogada  
Alexandra del Jesús Vivas Aragundi  
**Especialista Zonal de Asesoría Jurídica**

Señora Ingeniera  
Rossy Vanessa Suarez-aviles Sabino  
**Especialista Zonal de Planificación y Gestión Estratégica**

Señor Ingeniero  
Paolo Miguel Martinetti Pita  
**Administrador de Parque**

Señora Abogada  
Marlluri Edith Montesdeoca Chavez  
**Analista Zonal de Derechos Litigiosos 1**

mm/ajva



**GLADYS MARIA  
CARRION TORRES**

